

Ejecutoria:
De: Guardia Civil I68683Q y Guardia Civil L92823N.
Contra: Florin Marius Corcoveanu.

E D I C T O

Don Antonio Porquera Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepa.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 30/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. DOS DE ESTEPA
JUICIO DE FALTAS NÚM. 30/2008

SENTENCIA NÚM. 40/08

En Estepa, a treinta y uno de marzo de dos mil ocho.

Vistos por mí, don Alberto Varona Jiménez, Juez del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Estepa, los presentes autos de Juicio faltas número 30/2008, contra el Orden Público, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, como denunciante los Agentes de la Guardia Civil I68683Q y L92823N, y como denunciado Florin Marius Corcoveanu, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

F A L L O

Que debo condenar y condeno a Florin Marius Corcoveanu como autora penalmente responsable de una falta contra el orden público, a la pena de 45 días de multa, con una cuota diaria de 6 euros (270 euros), con la responsabilidad penal subsidiaria por impago de multa de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la Resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Estepa, a 1 de abril de 2008, lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Florin Marius Corcoveanu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Estepa, a nueve de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 14 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepa, dimanante del procedimiento de faltas núm. 209/2007.

NIG: 4104141P2007000435.
Procedimiento: J. Faltas 209/2007, Negociado:
De: Guardia Civil K50748X y Guardia Civil R81678M.
Contra: Epuran Galina.

E D I C T O

Don Antonio Porquera Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepa.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 209/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción núm. Dos.
Estepa.
Juicio de Faltas 209/07.

SENTENCIA NÚM. 24/08

En Estepa, dieciocho de febrero de dos mil ocho.

Vistos por mí, don Alberto Varona Jiménez, Juez del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Estepa, los presentes autos de Juicio de Faltas 209/07, hurto, en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal, como denunciante/s Guardia Civil K50748X y R81678, como denunciados Mihail Nicolaie Burte y Epuran Galina, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Que debo absolver y absuelvo a Mihail Nicolaie Burtea y Epuran Galina, de la falta de la que venía siendo enjuiciada, con declaración de costas de oficio.

Esta sentencia no es firme. Notifíquese la misma al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

El recurso hay que interponerlo por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Estepa a 18 de febrero de 2008, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Epuran Galina y Mihail Nicolaie Burte, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Estepa, a catorce de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 14 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torrox, dimanante del procedimiento ordinario núm. 530/2005. (PD. 2445/2008).

NIG: 2909141C20051000524.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 530/2005. Negociado: D.
Sobre: Otorgamiento de escritura pública.
De: Don Yvo Marie Emile Nellis.
Procuradora: Sra. María Jesús Martín Acosta.
Letrado: Sr. Pezzi Acosta, Gustavo S.
Contra: Don Joseph Guillaume Vandervost y doña Marie Déresse.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 530/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

número Uno de Torrox a instancia de Yvo Marie Emile Nellis contra Joseph Guillaume Vandervost y Marie Détresse sobre otorgamiento de escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 156

Que dicto yo, M.^a del Carmen Moreno Berenguer, Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta villa, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 530/2005 en los que han sido parte demandante Yvo Marie Emilie Nellis, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martín Acosta y asistidos del Letrado Sr. Pezzi Acosta, y parte demandada los Sres. Joseph Guillaume Vandervost y Marie Detresse, en situación procesal de rebeldía,

En Torrox, 17 de diciembre de 2007.

F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martín Acosta en nombre y representación del Sr. Yvo Marie Emilie Nellis contra los Sres. Joseph Guillaume Vandervot y Marie Detresse, acuerdo:

I. Declarar que el Sr. Yvo Marie Emilie Nellis es propietario de la finca registral núm. 7.042, al Tomo 394, Folio 223, Libro 86, del municipio de Nerja e inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, cuyo dominio aparece inscrito a favor de los Sres. Joseph Guillaume Vandervot y doña Marie Detresse.

II. Ordenar la inscripción de la citada finca a favor del Sr. Yvo Marie Emilie Nellis en el Registro de la Propiedad de Torrox.

III. Ordenar, en consecuencia, la cancelación y rectificación de cuantos asientos registrales contradictorios existieren a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad de Torrox el derecho declarado en el punto primero de este fallo, sin perjuicio de los derechos inscritos de terceros no demandados.

IV. Declarar la validez y eficacia del contrato de compraventa acompañado como núm. 1 de la demanda.

V. Imponer a cada parte las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Firme que sea esta sentencia, expídase el oportuno mandamiento para que pueda llevarse a efecto lo en ella mandado. Hágase saber al actor que para el librado de tales mandamientos no es necesario presentar demanda ejecutiva sino simple escrito solicitando su expedición (art. 521 LEC).

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Joseph Guillaume Vandervost y Marie Détresse, extendiendo y firmo la presente en Torrox a catorce de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.